

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN, DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS DE CAPACITACIÓN

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>César de la Cruz Lezcano</b>
<b>Dirección / Sub Dirección / Unidad</b>	<b>Secretaria Técnica</b>
<b>Oficina / Dirección / Área</b>	<b>Secretaria Técnica</b>
<b>Denominación de la contratación</b>	<b>Servicio de identificación, diagnóstico y elaboración de lineamientos de capacitación</b>
<b>UBG</b>	<b>Gestión de la comunicación y negociaciones</b>
<b>Producto / Meta</b>	<b>Gestión de la comunicación institucional</b>

#### I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con un profesional que diseñe una propuesta para la creación de una escuela superior para SENASA, incluyendo la definición de una hoja de ruta que contenga los procedimientos a seguir para la creación de dicha escuela, la obtención de su licenciamiento y la definición de sus planes curriculares en base a la legislación nacional y al Catálogo Nacional de la Oferta Formativa y considerando la normatividad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, tengan la correspondiente acreditación y certificación oficial.

#### II. FINALIDAD PÚBLICA

Impulsar el cumplimiento de objetivos alineados con las funciones del SENASA, establecidas en el artículo 17 del Decreto Ley N°25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; el literal a) del artículo 1 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada por el Decreto Legislativo N°1059, el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria aprobado por el Decreto Supremo N°018-2008-AG y con el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, de modo que se brinden mejores servicios en las funciones de inspección y certificación, como también constituir sistemas, programas y procedimientos, para certificar y acreditar oficialmente la capacitación que se imparta a productores agropecuarios y/o personas naturales que son autorizadas por el SENASA para administrar servicios oficiales fito y zoonarios.

#### III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- Análisis y diagnóstico de los procesos de capacitación de terceros que realiza el SENASA, identificando sus necesidades de reestructuración y ordenamiento, análisis de viabilidad legal, revisión del marco normativo aplicable, permisos y regulaciones requeridas.
- Elaboración de una hoja de ruta para desarrollar el plan de implementación, conteniendo las alternativas viables, hitos, cronograma de ejecución de hitos y responsables.
- Proponer estrategias, fases y procedimientos que, en concordancia con lo establecido por la normatividad legal vigente, den lugar a la creación a una escuela de educación superior para el SENASA, considerando todos los requisitos necesarios con el fin de alcanzar la acreditación y certificación de la escuela y de uno de los programas, módulos y cursos que el SENASA realiza y/o se propone realizar.



- El Servicio comprende proponer una malla curricular y un catálogo de cursos con su correspondiente sílabo, agrupándolos en módulos o temas que los vinculen con las actividades y funciones del SENASA en sanidad animal, sanidad vegetal e inocuidad agroalimentaria.

**IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

**Perfil:**

- Grado de Bachiller en Economía o Ingeniería o Educación.
- Grado de Maestro o Magíster o Máster en Administración o Dirección de Empresas o Gestión Pública.
- Experiencia mínima de diez (10) años en gestión de la educación superior y/o en procesos de licenciamiento y/o acreditación de universidades y/o institutos o escuelas superiores y/o de gestión de la capacitación.

**Capacitaciones:**

- Curso o seminario de gestión de la calidad y/o calidad educativa.

**Experiencia:**

- Experiencia general en el sector público o privado no menor de diez (10) años.
- Experiencia específica no menor de cinco (05) años en el sector público realizando actividades vinculadas a gestión de la calidad educativa superior y/o formación y/o capacitación superior.
- Experiencia en procesos de licenciamiento y/o acreditación y/o certificación de educación y capacitación.
- Experiencia en docencia en educación superior técnico o universitaria.

**Acreditación:**

La experiencia se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

**V. SEGUROS**

Contar con seguro complementario de trabajo de riesgo – SCTR vigente.

**VI. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del servicio será de hasta noventa (90) días calendarios como plazo máximo, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

**VII. ENTREGABLES**

ENTREGABLES	ENTREGABLES
Primer entregable	Hasta los treinta (30) días calendarios, plazo que empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.  Deberá ser presentado hasta los treinta (30) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio y deberá contener un (01) informe análisis y diagnóstico de los procesos de capacitación de terceros que realiza el SENASA, identificando sus necesidades de





	reestructuración y ordenamiento, análisis de viabilidad legal, revisión del marco normativo aplicable, permisos y regulaciones requeridas.
Segundo entregable	<p>Hasta los sesenta (60) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.</p> <p>Deberá ser presentado hasta los sesenta (60) días calendarios, plazo que rige desde el día siguiente de notificada la orden de servicio y deberá contener un (01) informe con la hoja de ruta para desarrollar el plan de implementación, conteniendo las alternativas viables, hitos, estrategias, fases y procedimientos que den lugar a la creación a una escuela de educación superior para el SENASA, considerando el listado de todos los requisitos necesarios con el fin de alcanzar la acreditación y/o certificación de la escuela con la respectiva oferta que SENASA ofrecería.</p>
Tercer entregable	<p>Hasta los noventa (90) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.</p> <p>Deberá ser presentado hasta los noventa (90) días calendarios, plazo que rige a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio y deberá contener un (01) Informe que contenga una propuesta de programa o programas a ser dictados en la escuela del SENASA, el catálogo de cursos y la respectiva malla curricular, con su correspondiente sílabo, agrupándolos en módulos o temas que los vinculen con las actividades y funciones del SENASA en sanidad animal, sanidad vegetal e inocuidad agroalimentaria, identificando las brechas que deben ser cubiertas para la respectiva acreditación de la escuela.</p>

**VIII. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El desarrollo del servicio se realizará bajo la modalidad mixta: virtual y presencial. En caso de modalidad presencial se realizará en avenida La Molina 1915, La Molina, Lima.

**IX. FORMA DE PAGO**

<b>CRONOGRAMA DE PAGO</b>	<b>ENTREGABLE/INFORME</b>	<b>%</b>
Primer Pago	Primer Entregable	33.33 %
Segundo Pago	Segundo Entregable	33.33 %
Tercer Pago	Tercer Entregable	33.34 %
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

## X. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

## XI. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL SENASA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ \text{-----} \\ \text{F} \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
  - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

## XII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio estará a cargo de la Secretaría Técnica del SENASA.

## XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El SENASA puede resolver la Orden de Servicio, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.



e) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio). Para ello, la DLO/DE solicita al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución.

f) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción, durante la ejecución contractual, da el derecho al SENASA a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que el SENASA remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

No procede recurso impugnatorio y mecanismos de solución de controversias, contra la decisión de la Entidad de resolver la orden de servicio.

#### **XIV. SANCIONES**

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

#### **XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por EL SENASA.

#### **XVI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **XVII. APLICACIÓN SUPLETORIA**

EL SENASA aplica manera supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento en lo que sea compatible, y supletoriamente las disposiciones pertinentes del Código Civil vigentes y demás normas de derecho privado, en ese



orden de prelación, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en el procedimiento interno del SENASA para las Contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT y los Términos de Referencia

**XVIII. LEY N° 31564 – LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo y/o acción judicial.

Solicitado por:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
SECRETARÍA TÉCNICA

Ing. Cesar A. De La Cruz Lezcano.  
~~Cesar De la Cruz Lezcano~~  
Secretario Técnico